

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0731-934662024

Tuluá, 06 de julio de 2026

Señor

WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA
CC – 1.149.186.611
Calle 4 No. 22-25/ Barrio el palmar
Tuluá - Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de Elija un elemento. la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 17 de junio de 2026, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el Expediente 0731-039-002-061-2024, investigación a la que ha sido legalmente vinculado, **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.186.611, expedida en Buenaventura, Valle.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por termino de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite de fecha 17 de junio de 2026, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
06 de julio de 2026

Fecha de desfijación
14 de julio de 2026

Fecha de notificación
15 de julio de 2026

Atentamente,

FABIANA PAREDES ACOSTA.

Abogada Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Archívese en: 0731-039-002-061-2024.

VERSIÓN: 01
Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0350.43

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, profirió auto de trámite del 20 de mayo de 2026, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, dentro del **expediente No. 0731-039-002-061-2024**, contra el señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.186.611, expedida en Buenavenura, Valle, formuló cargo único a título de culpa por omisión, sin que se observen preliminarmente causales de atenuación o agravación de la responsabilidad ambiental; formulándoles un cargo único por la presunta infracción al artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, al haber movilizado quince (15) piezas, correspondientes a cinco (5) basas y diez (10) sobrepasas, de tres (3.0) metros de largo de la especie Guadua (*Guadua angustifolia*), equivalente a un volumen total de cero punto doscientos veinticinco metros cúbicos (0.225 m³), sin contar con el Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL vigente al momento de la flagrancia, hechos ocurridos el 05 de octubre de 2024, en la zona urbana entre la carrera 29 con calle 17, barrio Villa Nueva, municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas 4°5'27.5"N, -76°11'29.3"O, coordenadas planas X (ESTE): 1.098.387 Y (NORTE): 944.185, origen nacional CT,12 X (ESTE): 4.645.727 Y (NORTE): 2.010.756.

Respecto al auto de trámite del 20 de mayo de 2026, obra en el expediente constancia de notificación al presunto infractor el señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA**, a través de notificación por aviso mediante publicación en portal web 11 de junio de 2026. Que, respecto al ejercicio del derecho de defensa, se tiene que el señor **MOSQUERA VALENCIA** guardó silencio, dejando vencer el término de ley otorgado en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin presentar escrito de descargos.

Además, se evidenció que el señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA** no presentó ni solicitó la práctica de pruebas y, dado que esta autoridad ambiental no consideró necesario decretar pruebas de oficio, al estimar que en el expediente obran elementos materiales probatorios suficientes recaudados, que permiten establecer la existencia de la infracción y la responsabilidad del investigado. Se reconocen como pruebas todas las piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-061-2024, en especial:

- Informe de visita del 05 de octubre de 2026.
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0100236 del 05/10/2024.
- Rad. CVC No. 917962024 del 05/10/2024 con el cual se allegó:
 - Oficio Rad. SECAR-GUBIM-29.25 del 05/10/2024.
- Consulta de antecedentes correspondientes al señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA** con cédula de ciudadanía 1.149.186.611, expedida en Buenavenura, Valle, así:
 - Antecedentes penales y requerimientos judiciales.
 - Estado de la cédula en la Registraduría Nacional.
 - Consulta ADRES.

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

- Consulta RUES.
- Resolución 0730 No. 0731-001214 del 07/10/2024 “Por la cual se impone una medida preventiva” expedida por la DAR Centro Norte de la CVC.
- Trámite de comunicación y publicación del Boletín de Actos Administrativos Ambientales.
- Auto de trámite del 27 de noviembre de 2024 “Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental”, expedido por la DAR Centro Norte de la CVC.
- Trámite de notificación y publicación del Boletín de Actos Administrativos Ambientales.
- Consulta y verificación en bases de datos públicas y portales web oficiales (RUT, RUIA y Registraduría Nacional,) respecto del investigado WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA con cédula de ciudadanía 1.149.186.611, expedida en Buenavenura, Valle.
- Auto de trámite del 20 de mayo de 2026 “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, expedido por la DAR Centro Norte de la CVC.
- Trámite de notificación.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios suficientes y necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 2387 de 2024; por lo tanto, se deberá proceder a calificar la falta.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-061-2024, adelantada contra el señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.186.611, expedida en Buenavenura, Valle, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

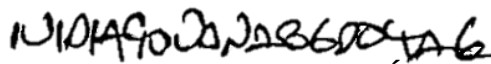
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **WILMER YESID MOSQUERA VALENCIA**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a los profesionales especializados idóneos para que procedan a determinar la responsabilidad ambiental y calificar la falta, según el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ.
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogada, Fabiana Paredes Acosta, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio.
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en: 0731-039-002-061-2024.